

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA No. 22/2016

Cochabamba, 18 de enero de 2016

VISTOS: La Comunicación Interna CI-IT-UGLE-009/2016, de fecha 18 de enero de 2016, con referencia a la información correcta del recinto electoral UNIDAD EDUCATIVA JULIO GUARDIA SANDOVAL, y

CONSIDERANDO: Adjunta la hoja de ruta N° 1535/2016, se ha tomado conocimiento de la Comunicación Interna N° CI-IT-UGLE-009/2016, de fecha 18 de enero de 2016, mediante la cual, el Ing. Martín Montaña Parada, comunica que De acuerdo al mensaje recibido por correo institucional de Lic. José Antonio Orellana en fecha 14 de enero de 2016, la información PRELIMINAR de la cantidad de mesas de sufragio por recinto electoral correspondiente al Referendo constitucional 2016.

Que, refiere que en dicha comunicación se recomienda la revisión de Asientos y Recintos Electorales, por que habiendo revisado los Asientos y Recintos Electorales, se constata la existencia de la siguiente incongruencia:

INCORRECTA

PROVINCIA	MUNICIPIO	ASIENTO	RECINTO ELECTORAL	X	Y	Zona_UTM	OBS
CARRASCO	POJO	LAYMIÑA	UNIDAD EDUCATIVA JULIO GUARDIA SANDOVAL	-65,368307	-17,651393	20	NUEVA CREACION DE ASIENTO Y RECINTO ELECTORAL

CORRECTA

PROVINCIA	RECINTO	ASIENTO	RECINTO ELECTORAL	X	Y	Zona_UTM	Cir	OBS
CARRASCO	POCONA	LAYMIÑA	UNIDAD EDUCATIVA JULIO GUARDIA SANDOVAL	-65,368307	-17,651393	20	25	NUEVA CREACION DE ASIENTO Y RECINTO ELECTORAL

Que, en este sentido, señala que el cuadro demostrativo que antecede, se ve que la Localidad y Recinto Electoral es asignado al Municipio de Pojo; cuando lo correcto es que la Localidad es LAYMIÑA y Recinto UNIDAD EDUCATIVA "JULIO GUARDIA SANDOVAL", pertenece al Municipio de POCONA, comprensión de la Circunscripción 25.

Para el fin impetrado adjunta la Resolución N° 157/2015 aprobada en fecha 07 de agosto de 2015, mediante la cual se dispuso aprobar la creación del recinto electoral en la "Unidad Educativa Julio Guardia Sandoval" ubicada en el Sindicato Laymiña, perteneciente a la Sub Central Chillca Laymiña, Municipio de Pocona, Provincia Carrasco, del Departamento de Cochabamba.

CONSIDERANDO: Que, la ley 018 de 16 de junio de 2010 del Órgano Electoral, en su artículo 38 numerales 8 y 10, textualmente señala: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercerán las siguientes atribuciones electorales: 8. fijar el número y la ubicación de los recintos y mesas electorales

de su departamento, en todos los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato realizados en el territorio nacional con sujeción al Reglamento emitido por el Tribunal Supremo Electoral; 10. Establecer lugares y recintos de votación en su jurisdicción.”

Que, la Ley 2341, de Procedimientos Administrativos, aplicable de modo supletorio al presente caso, en su artículo 31 establece: "Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución."

POR TANTO: La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba de conformidad a la normativa previamente citada, con la jurisdicción y competencia que por ella ejerce:

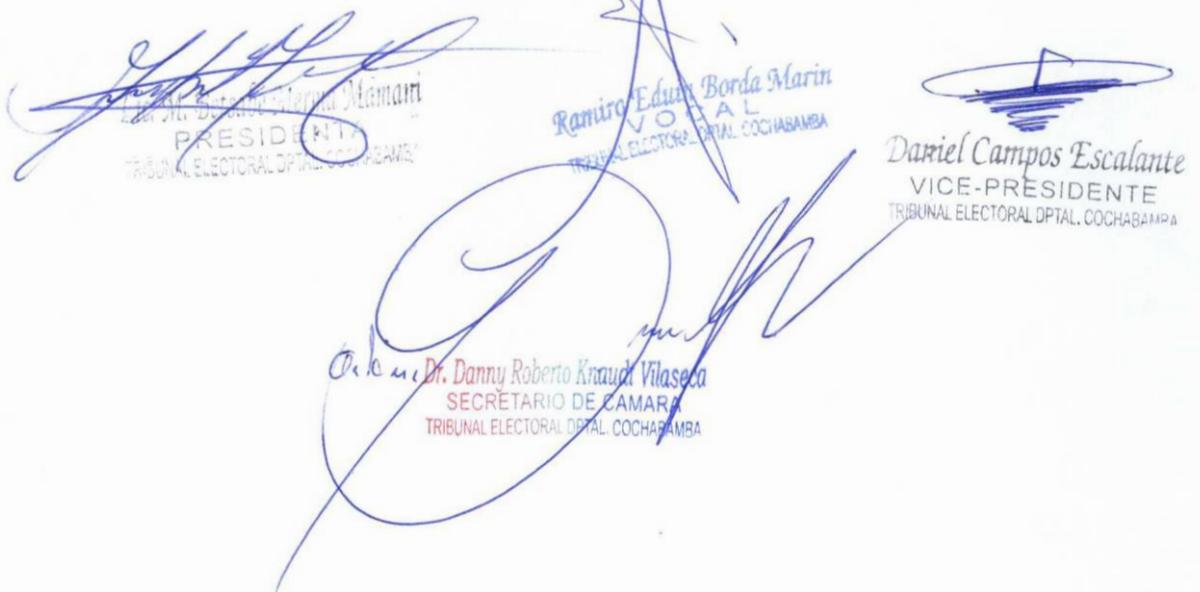
RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el Informe de la Unidad de Geografía Electoral constante en la Comunicación Interna CI-IT-UGLE-009/2016, de fecha 18 de enero de 2016, con la siguiente información correcta:

PROVINCIA	RECINTO	ASIENTO	RECINTO ELECTORAL	X	Y	Zona_UTM	Cir	OBS
CARRASCO	POCONA	LAYMIÑA	UNIDAD EDUCATIVA JULIO GUARDIA SANDOVAL	-65,368307	-17,651393	20	25	NUEVA CREACION DE ASIENTO Y RECINTO ELECTORAL

SEGUNDO: Comisionar a la Unidad de Geografía y Logística Electoral del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba el cumplimiento de la presente Resolución.

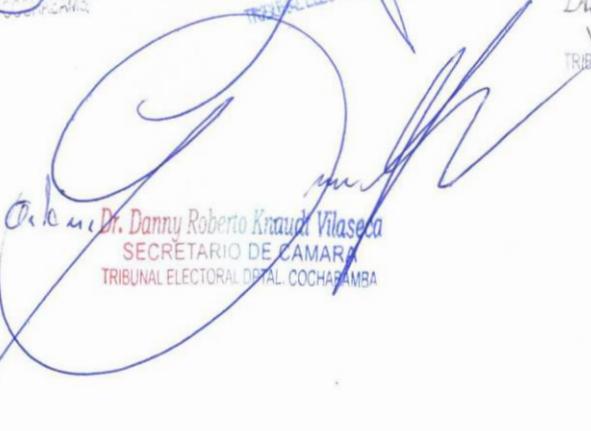
Regístrese, comuníquese y archívese.




 PRESIDENTE
 TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


 RAMIRO EDUARDO BORDA MARIN
 VOCAL
 TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


 DANIEL CAMPOS ESCALANTE
 VICE-PRESIDENTE
 TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


 DR. DANNY ROBERTO KNAUCH VILASECA
 SECRETARIO DE CAMARA
 TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA